

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

**RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN
CONVOCATORIA ABIERTA / CONVOCATORIA ABIERTA ABREVIADA
CAB 002-2020 CUYO OBJETO ES:**

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 4.3.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, a continuación, se da respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas por parte de las compañías aseguradoras interesadas en participar:

OBSERVACIONES: LIBERTY SEGUROS S.A.

Observación 1: Les agradecemos ampliar la fecha de observación al proyecto de Reglas de Participación, teniendo en cuenta que los 2 días que están otorgando no son suficientes para el análisis del pliego ya que nos fue notificado el día lunes, 10 de febrero de 2020 9:42 p. m.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO

El presente proceso de contratación se regirá por el siguiente cronograma:

	ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
A	Publicación de estudios previos y Proyecto de Reglas de Participación.	7 DE FEBRERO DE 2020	ENTerritorio - Página web www.enterritorio.gov.co
B	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Reglas de Participación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la publicación de los estudios previos y del Proyecto de Reglas de Participación	Correo Electrónico del proceso o en el CAC de ENTerritorio
C	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Reglas de Participación.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación del plazo para formular observaciones.	ENTerritorio - Página web www.enterritorio.gov.co

Respuesta:

ENTerritorio se permite informar que mediante adendas 1, 2, 3 y 4 publicadas en el portal de ENTerritorio se modificó la cronología del proceso.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

OBSERVACIONES: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Mediante la presente y dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

Observación 2: Con respecto al numeral 6.1.2.1. “Capacidad Financiera” página 34, agradecemos modificar el pliego de condiciones aclarando que cuando el proponente no cuente con obligaciones financieras, es decir cuando sus gastos de intereses sean cero (0), es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, en tal sentido el proponente resultará habilitado cuando el resultado sea INDETERMINADO, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar la palabra indeterminado en los parámetros mínimos exigidos para el cumplimiento del indicador de razón de cobertura del interés en los términos definitivos del proceso.

No obstante, lo anterior, los oferentes deben considerar la nota No 1 del numeral 6.1.2.1 Capacidad Financiera, como alternativa para el cumplimiento del indicador de razón de cobertura del interés.

Observación 3 Con el fin de diligenciar los Anexos y Formatos, agradecemos publicarlos en formato Word.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a publicar los formatos a diligencia por parte de los oferentes en formatos Word y Excel junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 4: Solicitamos de publicar la siniestralidad detallada de los tres últimos años con fecha de ocurrencia, valor de pago, amparo afectado y motivo.

Respuesta:

Enterritorio se permite informar que en la página del proceso se encuentra publicado el anexo No 2 Siniestralidad de los últimos años con la información detallada por póliza, información que deben considerar las Aseguradoras para estructurar sus ofertas.

Observación 5: Agradecemos indicar si alguno de los posibles asegurados de Vida Grupo, esta extraprimado por salud, o ha padecido o padece o está siendo tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad. En caso afirmativo detallar padecimiento.

Respuesta:

Enterritorio se permite informarle al observante que dentro de la relación de asegurados para la póliza de vida grupo funcionarios hay un asegurado con diagnostico psiquiátrico.

Observación 6: Para Vida grupo, agradecemos publicar Listado de asegurados indicando fecha de nacimiento de los asegurados en formato Excel.

Respuesta:

Enterritorio procederá a publicar en la página del proceso el anexo de relación de asegurados en la póliza de vida grupo junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 7: Agradecemos aclarar el numeral 5.1.5. “OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES” página 21, indicando que se permite la presentación de propuesta para un solo grupo de los 5 grupos del presente proceso.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar en el numeral 5.1.5. Ofertas alternativas o Parciales, la presentación de ofertas parciales por grupo o grupos mas no por póliza en los grupos 1 y 3 en los términos definitivos del proceso.

Observación 8: Solicitamos modificar el numeral 6.1.3. “REQUISITOS DE EXPERIENCIA” página 36, permitiendo acreditar uno o ambos códigos como se indica a continuación, toda vez que las compañías de seguros de vida solo tienen la clasificación UNSPSC 84131600, es decir que corresponda a 84131500 y/o 84131600.

Clasificación: UNSPSC 84131500

DESCRIPCIÓN: Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguro s para estructuras y propiedades y posesiones

Clasificación: UNSPSC 84131600

DESCRIPCIÓN: Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar el numeral 6.1.3. Requisitos de experiencia permitiendo acreditarla bajo la clasificación UNSPSC 84131500 y/o 84131600 en los términos definitivos del proceso.

OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Reciban un cordial saludo, sobre el asunto citado en ref.: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, se permiten manifestar su mayor interés en presentar oferta en desarrollo del proceso.

En efecto una vez consultado los términos de condiciones publicado en la página web, a continuación, presentamos las siguientes observaciones de las cuales agradecemos su colaboración a fin de que sea considerada su atención:

Observación 9: CRONOGRAMA: Agradecemos aclarar el cronograma y establecer fechas para las actividades a desarrollar, lo anterior toda vez que se indica:

Plazo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación del plazo para formular observaciones.	SECOP II
---	---	----------

Agradecemos aclarar.

Respuesta:

Enterritorio se permite informar que mediante adendas 1 y 2 publicadas en la página del proceso se modificó la cronología del proceso.

Observación 10: NUMERAL 8.3.1.2 Obligaciones Específicas y de Carácter Particular – SUBNUMERAL iv. PARAGRAFO PRIMERO. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al cien por ciento (100%) durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el cien por ciento (100%). Agradecemos modificar el porcentaje de siniestralidad para la negociación de adiciones y prórrogas a “sea mayor al sesenta (60%) de la siniestralidad incurrida”.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente al ofrecimiento de esta clase condiciones, razón por la cual procederá a reducir el porcentaje de siniestralidad en el parágrafo primero del subnumeral iv., en los términos definitivos del proceso al 70%.

Observación 11: Agradecemos aclarar toda vez que en el pliego se indica que la Publicidad del Proceso se realizará a través de la página del SECOP II, pero una vez consultado, no registra este proceso, adicionalmente hay etapas del proceso en el cronograma en las que solicitan remitirse a la página del SECOP II y otras a las que lo remiten a la página del Entidad.

Agradecemos aclarar esta información, a fin de generar claridad respecto de la presentación de las actividades establecidas por la Entidad en el cronograma, así como el cierre del proceso, toda vez que la Entidad requiere la entrega de las ofertas en el Auditorio (de forma presencial)

Respuesta:

Enterritorio se permite informar que los documentos definitivos del proceso de CONVOCATORIA ABIERTA CAB 002-2020, serán publicados en el portal único de contratación SECOP II de Colombia Compra Eficiente, aclarando que por procedimiento de su manual de contratación, los documentos de proyecto de pliego y sus anexos, se publican inicialmente en su página web www.enterritorio.gov.co, tal y como se realizó en el presente proceso.

**CONDICIONES TECNICAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Observación 12: Agradecemos eliminar los siguientes amparos y condiciones, teniendo en cuenta que la Entidad no se encuentra asegurando el ITEM Edificios:

- **Rotura accidental de vidrios. Incluyendo los eventos de HMAAC, AMIT Y TERRORISMO**
- **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.**
- Rotura de Vidrios

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación teniendo en cuenta que una vez identificados los riesgos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se mantienen las cláusulas mencionadas en la observación y se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 13: NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO. Favor disminuir el porcentaje a 5%.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de la cláusula de No aplicación de infraseguro al 10% en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 14 Favor eliminar de condiciones obligatorias la siguiente cobertura y trasladarla a complementarias. **Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible.** En caso contrario, favor disminuir a \$2.500.000 y \$5.000.000.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir los porcentajes de la cláusula de Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 15: Gastos Adicionales. Gentilmente solicitamos que se establezca un máximo hasta \$500.000.000. combinado para estas coberturas y/o modificar que sea 10% del valor asegurado del predio afectado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación considerando que los gastos adicionales establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran discriminados uno a uno, tal y como actualmente se encuentran contratados y por el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, no es posible combinarlos ni reducirlos por cuanto desmejora la cobertura esperada.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación 16: Lucro cesante hasta el 100% del límite asegurado. Agradecemos sublimitar al 10% del límite asegurado.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de la cobertura de Lucro Cesante en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 17: Daños morales hasta el 100% del límite asegurado. Agradecemos sublimitar al 50% del límite asegurado.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de la cobertura de Daños Morales en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

MANEJO GLOBAL

Observación 18 Favor sublimitar a 50% la siguiente cobertura:
Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de la cobertura de Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo Global que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

VIDA GRUPO

Observación 19: Agradecemos publicar la relación del grupo asegurado.

Respuesta:

Enterritorio procederá a publicar en la página del proceso el anexo de relación de asegurados en la póliza de vida grupo junto con los términos definitivos del proceso.

OBSERVACIONES: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

Una vez consultado Proyecto Reglas de Participación del proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Observación 20: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, amablemente solicitamos a la Entidad trasladar a un grupo aparte la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Financiera, de tal manera que los grupos queden así:

GRUPO No. 1

Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

GRUPO No. 2

Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios

GRUPO No. 3

Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

GRUPO No. 4

Póliza de seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

GRUPO No. 5

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

GRUPO No. 6

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional Financiera

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, con el fin de obtener pluralidad de oferentes en el proceso, y en consecuencia procederá a modificar los grupos de pólizas a contratar en los términos definitivos del proceso.

Observación 21: De acuerdo al numeral 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, agradecemos a la Entidad aclarar si el presupuesto para el presente proceso está establecido por póliza o por grupo.

Respuesta:

Enterritorio se permite aclarar que el presupuesto estimado para cada grupo se encuentra establecido por póliza individual.

Observación 22: Se solicita respetuosamente sea publicado el formulario de solicitud de seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad.

Respuesta:

Enterritorio informa que el formulario publicado en la página del proceso se encuentra debidamente fechado y firmado por el representante legal.

Observación 23: Solicitamos respetuosamente sean publicados los estados financieros comparativos con las respectivas notas.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar en la página del proceso los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 24: Se solicita respetuosamente sea publicado el formulario de solicitud de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad.

Respuesta:

Enterritorio informa que el formulario publicado en la página del proceso se encuentra debidamente fechado y firmado por el representante legal.

OBSERVACIONES HDI SEGUROS S.A.

De acuerdo con los términos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Abierta, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES CARÁCTER TECNICO.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación 25: Solicitamos muy amablemente a la entidad confirmarnos si los siniestros reportamos para el ramo solo ha ocurrido uno en los últimos 5 años por valor de \$970.884.

Respuesta:

Enterritorio se permite indicarle al observante que la siniestralidad publicada es de Julio del 2014 a Enero del 2020. No obstante, con los términos definitivos del proceso se va a publicar el Anexo No 2 Siniestralidad debidamente actualizado al mes de enero de 2020.

Observación 26: Solicitamos muy amablemente a la entidad informarnos si dentro de los valores asegurados están obras civiles ya que en el slip lo informan.

Respuesta:

Enterritorio informa que una vez identificados los riegos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Adicionalmente se informa que los bienes a asegurar en el seguro de todo riesgo daño material se encuentran ubicados:

- Calle 26 No 13 – 19, (25 pisos, y 4 locales comerciales con nomenclatura Avenida calle 26 n. 13-13 / 19 / 41 / 49 y 91 parqueaderos).
- En arrendamiento las bodegas 19 y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25 Agrupación Industrial Parque Alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la Entidad.

En Arrendamiento oficina para el funcionamiento del Centro Alterno de Operaciones (CAO) ubicado Carrera 7ª No. 156-80, Edificio North Point en la Torre I, oficina 1102 en el cual se tiene bienes muebles, enseres y equipos eléctricos y electrónicos.

Observación 27: Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar la no aplicación de infraseguro al 10%

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de la cláusula de No aplicación de infraseguro al 10% en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

MANEJO

Observación 28: Solicitamos muy amablemente a la entidad aumentar el presupuesto para el ramo en un 40% ya que es insuficiente por la alta siniestralidad.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación y se permite informar que el presupuesto establecido para el seguro de manejo global se encuentra establecido de acuerdo con el comportamiento del mercado asegurador en los últimos años y al comportamiento siniestral.

Observación 29: Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar la Protección de depósitos bancarios al 30% del límite asegurado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que el sublímite de cobertura para Protección de Depósitos Bancarios establecido en el Anexo No 1 del seguro de manejo global, se encuentra acorde con las necesidades en materia de cobertura para los eventos amparados bajo esta póliza de seguro, ya que reducirlo representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

Observación 30: Solicitar amablemente a la entidad modificar las Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados al 20% del límite asegurado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que el sublímite de cobertura para Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados, establecido en el Anexo No 1 del seguro de manejo global, se encuentra acorde con las necesidades en materia de cobertura para los eventos amparados bajo esta póliza de seguro, ya que reducirlo representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

Observación 31: Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar las Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas al 20% del límite asegurado.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de la cobertura de Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 32: Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar el anticipo de indemnización al 30% del valor asegurado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que el sublímite de cobertura para Anticipo de indemnización, establecido en el Anexo No 1 del seguro de manejo global, se encuentra acorde con las necesidades en materia de cobertura para los eventos amparados bajo esta póliza de seguro, ya que reducirlo representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

Observación 33: Solicitamos muy amablemente a la entidad aclarar que la modalidad de reclamación es por ocurrencia.

Respuesta:

Enterritorio informa que tal y como se establece en el anexo No 1 del seguro de manejo global, la modalidad de cobertura es por ocurrencia.

Observación 34: Agradecemos a la Entidad aclarar la cláusula de conocimiento del riesgo, pues de acuerdo con lo establecido en la misma, según el texto que se enuncia a continuación, ésta se predica respecto de los bienes que son objeto de la cobertura, no así, respecto de las conductas de los Empleados las cuales no es posible conocer, y mucho menos declarar que hay conocimiento. Por lo tanto, solicitamos se publique la información relacionada con los procesos fiscales o cualquier investigación adelantada en contra de cualquier funcionario, el estado de cada uno, y la declaración expresa de la Entidad, de no tener conocimiento de nuevas circunstancias que impliquen la apertura de nuevas investigaciones a inicio de vigencia. De igual forma agradecemos aclarar, si el personal cuenta con pólizas de cumplimiento para ejecutar los contratos.

Respuesta:

Enterritorio informa que a la fecha no se tiene conocimiento de hechos o circunstancias que deriven en una reclamación amparada por el seguro de manejo global. Así mismo informa que a todo contratista se le exige las garantías contractuales.

RCE

Observación 35: Solicitamos muy amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años ya que para el ramo no viene adjunta.

Respuesta:

Enterritorio informa que en la página del proceso se encuentra publicada la siniestralidad de las pólizas que conforman el programa de seguros, donde en el seguro de responsabilidad civil extracontractual no se han presentado reclamaciones.

Observación 36: Solicitar amablemente a la entidad excluir el límite mundial.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que la póliza actualmente contratada opera un límite territorial mundial, pero con legislación colombiana.

OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS S.A.

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

Observación 37: Seriedad de Oferta

La garantía deberá tener la firma del tomador y se debe anexar el recibo de pago de la prima.

Solicitamos a la entidad permitir el recibo de pago de la prima y/o certificación de pago y/o constancia que la póliza no expirara por falta de pago.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, toda vez que la garantía de seriedad de la oferta en caso de ser póliza le es aplicable lo establecido en el Artículo 1068 del Código de Comercio. Así las cosas, la entidad como mecanismo de control para asegurar la operatividad de la garantía en el momento que resulte necesario, requiere el recibo de pago de la prima. Tampoco se acepta la certificación de no expiración por falta de pago, toda vez que la referida norma no lo permite.

Observación 38:

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá anexar a la oferta la certificación de la cuenta bancaria relacionada en el FORMATO de Vinculación FAP 801, con una expedición no mayor a 30 días calendario.

Solicitamos a la entidad ampliar la vigencia de este documento sugerimos no mayor a 90 días calendario, este es el término que habitualmente se maneja para este tipo de documentos.

Respuesta:

Se acepta la observación y se verá reflejado en los términos definitivos.

Observación 39: Adiciones o prorrogas: Solicitamos permitir revisión de términos para las adiciones o prorrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente al ofrecimiento de esta clase condiciones, razón por la cual procederá a reducir el porcentaje de siniestralidad en el parágrafo primero del subnumeral iv., en los términos definitivos del proceso al 70%.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación 40: Bienes bajo cuidado, tenencia y control (sin limitación o sublímite / sin declaración): Con fundamento en la definición técnica del valor asegurado, y teniendo en cuenta además que por norma es este la máxima responsabilidad del asegurador a la hora de la indemnización no resulta viable técnica, ni jurídicamente exigir el otorgamiento de la condición citada pues la misma señala que no hay límite ni declaración respecto de la suma asegurada.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que la cláusula de bienes bajo cuidado tenencia y control, se requiere para amparar bienes de contratistas que ingresen a la entidad para el desarrollo de la ejecución de sus contratos con la entidad y que se encuentre bajo su responsabilidad y custodia.

No obstante, lo anterior, se procederá a establecer dentro del sublímite de cobertura propuesto para esta cláusula que el mismo aplica por evento/vigencia, modificación que se realizará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 41: Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional: Favor excluir AMIT y AMCCoPH, los contratos automáticos de reaseguro no permiten otorgar esta condición.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la aplicación de restablecimiento para eventos relacionados con actos mal intencionados de terceros y asonada, motón conmoción civil o popular y huelga y trasladarlo al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 42: Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, se considera una condición anti - técnica.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza de seguro de todo riesgo daño material requiere la cobertura la condición de monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible para pérdidas menores y eliminarla representa condicionar la cobertura esperada.

No obstante lo anterior, se procederá a reducir los límites asegurados de la condición, en el anexo No 1 de condiciones técnicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 43: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto hasta 32% del valor asegurable del bien inmueble afectado: Sugerimos fijar en 5%, el 32% se considera desproporcionado.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, considerando que serán incorporados los inmuebles en el seguro de todo riesgo daño material, donde se establecerá un sublímite de cobertura ajustado para la cláusula de Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto del anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 44: Gatos adicionales: “Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado” Al no ser parte del valor asegurado lo incrementan en \$5.900.000.000 incrementando sustancialmente la prima, es antitécnico que estos gastos sean superiores incluso al valor asegurado, sugerimos crear un límite combinado para estos gastos de \$300.000.000.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que los gastos adicionales establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran discriminados uno a uno, tal y como actualmente se encuentran contratados y por el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, no es posible combinarlos ni reducirlos por cuanto desmejora la cobertura esperada.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

Observación 45: Los pasajeros que se movilicen en embarcaciones que prestan el servicio de transporte, de propiedad de ENTIDAD, serán considerados como terceros / Responsabilidad civil derivada de las Embarcaciones propias y no propias: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación considerando que no realiza este tipo de actividades y no cuenta con bienes de esta naturaleza, razón por la cual procederá a eliminar este requisito del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 46: Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímites \$2.000.000.000: De acuerdo con los bienes de la entidad, esta condición se considera desproporcionada, sugerimos limitar a \$200.000.000, en todo caso aclarar que aplica en exceso de las pólizas de los contratistas.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación considerando que no realiza este tipo de actividades en gran proporción, razón por la cual procederá a reducir el límite asegurado en la cobertura de responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 47: Responsabilidad civil derivada de actos terroristas, en exceso del límite obligatorio: Es exclusión absoluta en este ramo, favor eliminar o enviar a condiciones complementarias.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la responsabilidad civil derivada de actos terroristas y trasladarlo al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de Responsabilidad Civil

Extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

VIDA GRUPO

Observación 48: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias las siguientes condiciones, por ser anti - técnicas.

Periodo adicional de cobertura de mínimo 30 días en caso de no renovación de la póliza para la siguiente anualidad.

Periodo adicional de cobertura de mínimo 30 días en caso de no renovación de la póliza para la siguiente anualidad, sin cobro de prima.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la el periodo adicional de cobertura y trasladarlo al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de Vida Grupo que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 49: Bono por Experiencia siniestral. Equivalente a: 30% del (60% de las primas anuales menos los siniestros incurridos en la vigencia): Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, esta condición lo que hace es en un inicio elevar el costo del seguro, pues en la nota tecnica se calcula el peor exenario para la aseguradora que es cuando no se presenta siniestralidad.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la el Bono por experiencia siniestral y trasladarlo al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de Vida Grupo que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 50: Asegurados: Solicitamos suministrar la relación de asegurados con su respectiva fecha de nacimiento.

Respuesta:

Enterritorio procederá a publicar en la página del proceso el anexo de relación de asegurados en la póliza de vida grupo junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 51: Estado de salud: Solicitamos informar si alguno de los asegurados cuenta con alguna preexistencia o se le ha negado un seguro similar al que se va a contratar.

Respuesta:

Enterritorio se permite informarle al observante que dentro de la relación de asegurados para la póliza de vida grupo funcionarios hay un asegurado con diagnostico psiquiátrico.

OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

SEGURO DE VIDA GRUPO

Observación 52: Agradecemos aumentar de una manera importante el presupuesto asignado para el seguro Vida Grupo, lo anterior teniendo la alta siniestralidad que presenta esta póliza actualmente contratada con Aseguradora Solidaria E.C. la cual presenta dos siniestros por 120 millones de pesos, solicitamos se aumente el presupuesto a por lo menos el valor asegurado de la cobertura del amparo de vida de 2 siniestros, es decir a la suma de 168 millones de pesos.

Respuesta:

Enterritorio, acepta parcialmente la observación toda vez que la siniestralidad correcta es de \$31.723.000, para el periodo comprendido entre el 12 de julio del 2014 a la fecha, junto al pliego definitivo se publicara el Anexo No. 2 Siniestralidad donde se incorpora el seguro de vida grupo funcionarios.

Observación 53: Agradecemos confirmar si la fecha de siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente se tiene contemplada con fecha de estructuración o con fecha de dictamen.

Respuesta:

Enterritorio se permite informar que en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza e vida grupo se establece en la fila 48 el inicio de la cobertura así:

En relación con el amparo de incapacidad la prescripción iniciará desde la consumación del siniestro, entendiendo que ello ocurre cuando sobreviene el estado de invalidez, y no, desde la fecha de estructuración de la misma. Consumación del siniestro hace referencia al momento en el cual el asegurado manifiesta signos de pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral con independencia del primer diagnóstico de una dolencia o patología, que, con el paso del tiempo, termine por llevarlo a dicha pérdida.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

Observación 54: Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional.

Bajo esta cláusula el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, esta cláusula aplica para cualquier evento amparado en la póliza incluido los eventos en caso de AMIT y AMCCOPH, caso en el cual el restablecimiento será hasta por el 20% del valor del siniestro.

Observación: De manera respetuosa solicitamos excluir el restablecimiento para los amparos de AMIT y AMCCOPH, o en su defecto que se traslade a cláusulas complementarias por cuanto los reaseguradores no respaldan este tipo de cláusula.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la aplicación de restablecimiento para eventos relacionados con actos mal intencionados de terceros y asonada, motón conmoción civil o popular y huelga y trasladarlo al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 55: Favor informar la dirección donde se ubican los bienes a asegurar.

Respuesta:

Enterritorio informa que los bienes a asegurar en el seguro de todo riesgo daño material se encuentran ubicados:

- Calle 26 No 13 – 19, (25 pisos, y 4 locales comerciales con nomenclatura Avenida calle 26 n. 13-13 / 19 / 41 / 49 y 91 parqueaderos).
- En arrendamiento las bodegas 19 y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25 Agrupación Industrial Parque Alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la Entidad.

En Arrendamiento oficina para el funcionamiento del Centro Alterno de Operaciones (CAO) ubicado Carrera 7ª No. 156-80, Edificio North Point en la Torre I, oficina 1102 en el cual se tiene bienes muebles, enseres y equipos eléctricos y electrónicos.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

Observación 56: Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.

Observación: Respetuosamente solicitamos aclarar que materiales azarosos transporta la entidad.

Respuesta:

Enterritorio se permite informar que no realiza movilizaciones de materiales azarosos, razón por la cual procederá a eliminar esta condición del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 57: Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.

Observación: Respetuosamente solicitamos aclarar que materiales azarosos transporta la entidad.

Respuesta:

Enterritorio informa que no realizar actividades de cargue y descargue de materiales azarosos, razón por la cual procederá a eliminar ese requisito de la cobertura de actividades de cargue y descargue del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 58: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta UNA (1) vez, con cobro de prima adicional.

Observación: Amablemente solicitamos trasladar a cláusulas complementarias por cuanto los reaseguradores no respaldan este tipo de cláusulas en pólizas de responsabilidad civil.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir el restablecimiento automático del límite asegurado y trasladarlo al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 59: Responsabilidad civil derivada de actos terroristas, en exceso del límite obligatorio. Límite 10% por evento y 15% del límite asegurado por vigencia, adicional al básico obligatorio.

Observación: De manera respetuosa solicitamos trasladar a cláusulas complementarias por cuanto los reaseguradores no respaldan este tipo de cláusula.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la responsabilidad civil derivada de actos terroristas y trasladarlo al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 60: Responsabilidad civil derivada de las Embarcaciones propias y no propias. En exceso de la cobertura de casco barco, incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial. Sublímite 15% del límite asegurado por evento, 20% del límite asegurado en el agregado anual.

Observación: De manera respetuosa solicitamos trasladar a cláusulas complementarias por cuanto los reaseguradores no respaldan este tipo de cláusula en la póliza de RCE por cuanto es un amparo de la póliza de casco barco.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación considerando que no realiza este tipo de actividades y no cuenta con bienes de esta naturaleza, razón por la cual procederá a eliminar este requisito del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Una vez consultado Proyecto Reglas de Participación del proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO****

Observación 61: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso y teniendo en cuenta la complejidad de algunos ramos que requieren colocación en el mercado Reasegurador y que la presentación de oferta para estos ramos depende si se obtienen dichos términos, amablemente solicitamos a la Entidad separar por grupos las pólizas que conforman el grupo 3, de tal manera que los grupos queden conformados así:

GRUPO No. 1

Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

GRUPO No. 2

Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios

GRUPO No. 3

Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

GRUPO No. 4

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

GRUPO No. 5

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional Financiera

GRUPO No. 6

Póliza de seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

GRUPO No. 7

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, con el fin de obtener pluralidad de oferentes en el proceso de selección, razón por la cual procederá a modificar los grupos de pólizas a contratar en los términos definitivos del proceso.

Observación 62: De acuerdo al numeral 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, agradecemos a la Entidad aclarar si el presupuesto para el presente proceso está establecido por póliza o por grupo.

Respuesta:

Enterritorio se permite aclarar que el presupuesto estimado para los grupos 1 y 3 se encuentra establecido por pólizas individuales.

Observación 63: Solicitamos respetuosamente sean publicados los estados financieros comparativos con las respectivas notas.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar en la página del proceso los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 junto con los términos definitivos del proceso.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación 64: Cordialmente solicitamos a la Entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las compañías de seguros en el cumplimiento de esta normativa, es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta:

Enterritorio informa que una vez identificados los riesgos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Adicionalmente se informa que los bienes a asegurar en el seguro de todo riesgo daño material se encuentran ubicados:

- Calle 26 No 13 – 19, (25 pisos, y 4 locales comerciales con nomenclatura Avenida calle 26 n. 13-13 / 19 / 41 / 49 y 91 parqueaderos).
- En arrendamiento las bodegas 19 y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25 Agrupación Industrial Parque Alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la Entidad.

En Arrendamiento oficina para el funcionamiento del Centro Alterno de Operaciones (CAO) ubicado Carrera 7ª No. 156-80, Edificio North Point en la Torre I, oficina 1102 en el cual se tiene bienes muebles, enseres y equipos eléctricos y electrónicos.

Observación 65: Teniendo en cuenta que para la presente póliza no se están asegurando bienes inmuebles, amablemente solicitamos eliminar el amparo de Renta.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación considerando que requiere la cobertura de renta para amparar eventos que representen cambio de instalaciones para el desarrollo de sus operaciones.

Observación 66: Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Amablemente solicitamos eliminar esta cláusula puesto que no se están asegurando bienes inmuebles.

Respuesta:

Enterritorio informa que una vez identificados los riesgos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Adicionalmente se informa que los bienes a asegurar en el seguro de todo riesgo daño material se encuentran ubicados:

- Calle 26 No 13 – 19, (25 pisos, y 4 locales comerciales con nomenclatura Avenida calle 26 n. 13-13 / 19 / 41 / 49 y 91 parqueaderos).
- En arrendamiento las bodegas 19 y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25 Agrupación Industrial Parque Alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la Entidad.

En Arrendamiento oficina para el funcionamiento del Centro Alterno de Operaciones (CAO) ubicado Carrera 7ª No. 156-80, Edificio North Point en la Torre I, oficina 1102 en el cual se tiene bienes muebles, enseres y equipos eléctricos y electrónicos.

Por lo anterior, se mantiene la cláusula de adecuación a las normas de sismo resistencia en el Anexo No 1.

Observación 67: Agradecemos a la Entidad indicar el valor asegurado de los Equipos que se consideran Móviles y/o portátiles.

Respuesta:

Enterritorio informa que dentro del valor asegurado de equipos eléctricos y electrónicos establecido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, se encuentran incluidos los equipos móviles y portátiles, los cuales contemplan un sublímite de cobertura de \$800.000.000 para hurto simple y calificado.

Observación 68: CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES: Solicitamos respetuosamente la eliminación de esta condición, esto teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular Externa 006 de 2018 SFC, además que consideramos va en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del C. Co. y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículos 1089, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación e informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera con valores globales, no obstante, lo anterior en el anexo No 9 publicado en la página del proceso se encuentra la relación de tallada de los mismos, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 26 No 13 – 19 en Bogotá.

Observación 69: Agradecemos a la Entidad la eliminación Y/o traslado a complementarios (Adicionales) la cláusula de No Aplicación de Garantías.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que, por sus protecciones, seguridades y experiencia siniestral, requiere la no aplicación de garantías en el seguro de todo riesgo daño material.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL

Observación 70: Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que la modalidad de aseguramiento es por descubrimiento de acuerdo a lo consignado en el Artículo 4 de la Ley 389 de 1997.

Respuesta:

Enterritorio informa que tal y como se establece en el anexo No 1 del seguro de manejo global, la modalidad de cobertura es por ocurrencia y no descubrimiento.

Observación 71: Amablemente solicitamos a la Entidad sublimitar al 50% del límite asegurado el amparo de Protección de depósitos bancarios.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación considerando las limitaciones el mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a reducir el sublímite de cobertura para protección de depósitos bancarios en el anexo No 1 del seguro de manejo global que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 72: Se solicita a la Entidad emitir el texto de alcance de la cobertura de Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Respuesta:

Enterritorio informa que los juicios con responsabilidad fiscal obedecen a los procesos jurídicos que se adelanten por actuaciones administrativas realizadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Observación 73: Por favor trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo judicial o de responsabilidad fiscal.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación considerando las limitaciones el mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar la cláusula de pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo judicial o de

responsabilidad fiscal en el formato No 8 condiciones complementarias del seguro de manejo global que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación 74: Se solicita respetuosamente a la entidad excluir de los beneficiarios a los empleados debido a su relación contractual.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada actualmente se extiende a amparar a los terceros y sus familiares frente a un evento generador de una responsabilidad civil extracontractual por parte de la entidad, complementado al buen comportamiento siniestral registrado en la póliza en los últimos años.

Observación 75: Asistencia jurídica en proceso penal y civil. Amablemente solicitamos la entidad aclarar que los gastos jurídicos en procesos civiles o penales se pagaran a través de reembolso y no como servicio de asistencia.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación por la operatividad que representa esta clase de coberturas en el seguro de responsabilidad civil extracontractual y en consecuencia procederá a aclarar que la asistencia jurídica en procesos civiles o penales que opera por reembolso en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 76: Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios. Se solicita aclarar que solo se tendrán cobertura los instalados por el asegurado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, por cuanto este tipo de actividades de instalación de avisos, generalmente las realizan contratistas seleccionados bajo un proceso de contratación por parte de la Entidad y no directamente por personal del asegurado.

Observación 77: Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no \$1.000.000.000.

Se solicita respetuosamente permitir el siguiente texto: sublimitado a \$1.000.000.000 por evento y por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, por cuanto incorporar la definición propuesta en la observación para bienes bajo cuidado tenencia y control, representa desmejorar la cobertura esperada en el seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Observación 78: Contaminación accidental, súbita e imprevista. \$2.000.000.000. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que se excluye la contaminación paulatina.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación considerando las limitaciones el mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a excluir la contaminación paulatina del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 79: Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublímite \$1.500.000.000 por evento y \$3.000.000.000 por vigencia.

Amablemente a la entidad permitir el siguiente texto: opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación con la actividad del asegurado.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación considerando las limitaciones el mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a incorporar dentro de la cobertura de contratistas y subcontratistas que opera en exceso de las pólizas constituidas en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 80: Errores de puntería, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas que por ley deban tener contratadas.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación considerando que la cobertura de errores de puntería se extiende a amparra a empleados contratados por la entidad. No obstante, lo anterior, frente a contratistas para labores de vigilancia, si opera en exceso de las pólizas contratadas por los contratistas, aclaración que se realizará en el anexo No 1 que se publicará junto con el pliego definitivo.

Observación 81: Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$600.000.000 evento persona y \$1.200.000.000 por vigencia.

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir el siguiente texto: Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar la definición de la cobertura Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 82: Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios. Solicitamos a la entidad aclarar que se excluyen daños a la mercancía y al vehículo transportador.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión en la cobertura de uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de

predios en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

SEGURO VIDA GRUPO

Observación 83: Amablemente solicitamos a la Entidad publicar la relación de asegurados con la respectiva fecha de nacimiento.

Respuesta:

Enterritorio procederá a publicar en la página del proceso el anexo de relación de asegurados en la póliza de vida grupo junto con los términos definitivos del proceso.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación 84: Teniendo en cuenta el tipo de riesgo y el valor asegurado requerido por la Entidad y dadas las condiciones actuales del mercado Reasegurador el presupuesto estimado por la Entidad para este ramo se hace insuficiente, por lo cual amablemente solicitamos a la Entidad aumentar el presupuesto para esta póliza en un 20%.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación y se permite indicarle al observante que la tasa proyectada está de acuerdo con las tasas que se tiene actualmente en el mercado asegurador.

Observación 85: Amablemente solicitamos a la Entidad publicar la Siniestralidad de la póliza de IRF de la antigua razón social FONADE y ENTERRITORIO.

Respuesta:

Enterritorio se permite indicarle al observante que la siniestralidad publicada es de Julio del 2014 a Enero del 2020.

Observación 86: Objeto del Seguro, Se solicita a la Entidad modificar por el siguiente texto: Amparar el patrimonio del asegurado LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SOLOS O EN CONCURSO O COLUSIÓN O CONFABULACIÓN CON OTROS, CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE HACER QUE EL ASEGURADO SUFRA DICHA PÉRDIDA.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación considerando que requiere la definición del objeto de seguro establecida en el anexo No 1 de Infidelidad y Riesgos Financieros, se encuentra acorde con la definición de la póliza actualmente contratada y modificarla representa limitar la cobertura esperada.

Observación 87: Tipo de póliza, Deshonestidad destrucción y desaparición de valores ó IRF. Formato DHP 84. Se solicita informar si en el caso en el que la aseguradora adjudicataria de IRF sea diferente a la de manejo cómo operará esta cláusula? Se da claridad que son riesgos independientes y por ende no se pueden "mezclar".

Respuesta:

Enterritorio informa que procederá a aclarar la definición de tipo de póliza en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros del anexo No 1, a fin de conservar su aplicabilidad conjunta con el seguro de manejo global frente a eventos que afecten la cobertura de infidelidad, anexo que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 88: Fecha de Retroactividad Ilimitada, Se solicita a la Entidad informar la fecha de contratación de la primera póliza de la entidad.

Respuesta:

Enterritorio se permite indicarle al observante que la fecha exacta no la tiene, pero se permite aclarar que esta póliza se tiene contratada ininterrumpida hace más de 10 años.

Observación 89: Límite Territorial, solicitamos a la Entidad ampliar la información frente a " territorios de influencia".

Respuesta:

Enterritorio informa que el límite territorial es Mundial pero excluye a USA, Canadá y los territorios donde tenga influencia estos países.

Observación 90: Solicitamos respetuosamente a la Entidad remitir el formulario de FONADE y de ENTERRITORIO actualizado, firmado y fechado.

Respuesta:

Enterritorio informa que el formulario publicado en la página del proceso se encuentra debidamente fechado y firmado por el representante legal.

Observación 91: Cobertura De acuerdo con el texto LSW 238 incluyendo todas las operaciones por Internet. Se solicita requerir bajo el texto LSW983 pues posee mejores coberturas para el asegurado.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar la posibilidad de presentar el texto LSW983 en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 92: Anexo de costos de limpieza. Toda y cada pérdida en exceso de la suma de Col\$10 Millones, límite por evento / agregado anual. Se solicita informar a que hace referencia con el texto " Toda y cada pérdida en exceso de la suma de Col\$10 Millones", ¿Requiere un sublímite de este monto?

Respuesta:

Enterritorio informa que procederá a aclarar la definición y la cuantía a asegurar del anexo de costo de limpieza en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 93: Pérdidas o daños a establecimientos y sus contenidos como resultado del hurto calificado o su tentativa. Solicitamos ingresar el texto: "Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados"

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en la observación para pérdidas o daños a establecimientos y sus contenidos como resultado de hurto calificado o su tentativa en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 94: Revocación de la póliza. Con aviso previo de la aseguradora. Se solicita remitir el texto de alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la cláusula de revocación en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 95: Periodo adicional de cobertura de mínimo 30 días en caso de no renovación de la póliza para la siguiente anualidad. Se solicita remitir el texto de alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio informa que la cláusula de periodo adicional de cobertura se define por si sola en el requisito establecido en el anexo No 1 del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros publicado en la página del proceso.

Observación 96: Periodo adicional de cobertura de mínimo 30 días en caso de no renovación de la póliza para la siguiente anualidad, sin cobro de prima. (Si no otorga esta cobertura sin cobro de prima, se entiende que la otorga con cobro de prima a prorrata). Se solicita remitir el texto de alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio informa que la cláusula de periodo adicional de cobertura se define por si sola en el requisito establecido en el anexo No 1 del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros publicado en la página del proceso. No obstante, lo anterior se procederá a unificar las coberturas de periodo adicional en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 97: Extensión de cobertura. Cobertura para valores por terremoto, explosión, Incendio y/o rayo o actos de la naturaleza. Solicitamos amablemente a la Entidad ingresar el texto: "Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados"

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la cláusula de revocación en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 98: Límite Asegurado HMAAC, Amit, al 100% - Cobertura para valores por actos subversivos, actos vandálicos cuando sean cometidos para robar o apropiarse de dichos valores. Se solicita ingresar el texto: "Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados"

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la cláusula de revocación en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 99: Extensión para Directores. En funciones. Se solicita remitir el texto de alcance de la cobertura, requerir bajo texto HANC70.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto en la Extensión para Directores en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 100: Extorsión. Excepto secuestro de personas. Se solicita remitir el texto de alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio a continuación presenta la definición de la cobertura de extorsión:

La cobertura se extiende para incluir pérdidas de dinero u otros bienes entregados por cualquier oficina del asegurado, como resultado de una amenaza comunicada a este:

(i) de inferir daño corporal a una persona asegurada. entendiéndose por persona asegurada para los fines de este amparo adicional únicamente un director o empleado de, o un accionista, o socio capitalista del asegurado o un pariente o invitado de dicha persona; o

(ii) de dañar o destruir algún bien (incluyendo sistemas computacionales, software o programas e incluyendo cualesquiera predios, artefactos o accesorios contenidos dentro de los predios) de propiedad del asegurado o por los cuales el asegurado es legalmente responsable; para efectos de esta cobertura se requiere que: con anterioridad a la entrega de dichos dineros de rescate o bienes, la persona que recibe la amenaza haya realizado un esfuerzo razonable para informar la amenaza o demanda a un asociado o empleado y el asegurado haya informado el asunto a la policía o autoridad competente; y el monto máximo indemnizable bajo este amparo adicional está limitado a la suma señalada en la carátula de la póliza para este amparo, y es parte de y no adicional al límite agregado anual de responsabilidad que se especifica en la carátula de la póliza. Se aclara que las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo la amenaza de llevar a cabo un secuestro no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado. Esta extensión estará siempre sujeta a lo que en esta materia establezca la ley colombiana y no deberá interpretarse en forma separada ni violatoria de la misma.

Observación 101: Protección para obras de arte. Sublímite por evento / Agregado Anual \$300.000.000. Se solicita informar si la entidad cuenta con obras de arte, remitir el listado.

Respuesta:

Enterritorio se permite aceptar parcialmente la observación e informa al observante que en la actualidad dentro de sus inventarios no cuenta con obras de arte, no obstante, se requiere la cobertura para posibles inclusiones de este tipo de bienes que se llegaren a presentar durante la vigencia de la misma. Por lo tanto, se modificará el sublímite requerido a \$150.000.000 evento/agregado en el Anexo No. 1 de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de la póliza de IRF.

Observación 102: Amparo automático, de nuevos Cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Solicitamos a la Entidad ingresar el texto: "Desde que los nuevos Cargos y nuevos empleados cumplan con las mismas seguridades y controles que los reportados en el formulario.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en el Amparo automático, de nuevos Cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término para el aviso del anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 103: Amparo automático, de nuevos predios y/u oficinas. Se solicita ingresar el texto: "Desde que los nuevos predios y / o oficinas cumplan con las mismas seguridades y controles que los reportados en el formulario.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en el Amparo automático, de nuevos predios y/u oficinas del anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 104: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar la condición de Extensión para ex - empleados. Pérdidas causadas por actos deshonestos o fraudulentos de ex-trabajadores, ocasionadas durante los 30 días calendario siguientes a su desvinculación a menos que sean despedidos por actos fraudulentos., puesto que esta no es objeto de la cobertura de la póliza de IRF.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de cobertura y en consecuencia procederá a trasladar esta extensión de cobertura, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 105: Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. Solicitamos remitir el alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para la cláusula de concurrencia de amparos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 106: Ampliación aviso de siniestro. Se concede la ampliación del término para presentar aviso de la ocurrencia de siniestro a: Se solicita a la Entidad remitir el texto completo.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para la cláusula de ampliación de aviso de siniestro en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 107: Anexo de costo neto financiero: Solicitamos a la Entidad modificar el texto de la siguiente manera:

Tasa mensual: 1.5%

Límite Máximo de Indemnización por Mes: COP \$343.000.000

Límite Máximo de Indemnización por vigencia: COP \$2.700.000.000

Deducible: 30 días. Periodo Máximo de Indemnización: 9 meses

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de coberturas y en consecuencia procederá a modificar la condición de costo neto financiero en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 108: Amablemente solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la cláusula Bonificación por buena experiencia siniestral. Se reconocerá a la Entidad Asegurada un 10% sobre el valor de la prima pagada en la vigencia anual objeto de análisis, si durante esa misma vigencia, no se presente reclamación alguna, ni existan pérdidas conocidas, ni existan reclamaciones pendientes. El cálculo de la bonificación y el pago de la misma se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la anualidad.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de cobertura y en consecuencia procederá a trasladar esta extensión de cobertura, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 109: Anexo de carta de efectivo. Pérdida de cualquier artículo o artículos, por cualquier causa, adjunto a una carta de efectivo mientras se encuentren en tránsito mientras el curso de cobro, presentación o pago entre cualquier oficina del asegurado en cualquier lugar del mundo. Solicitamos a la Entidad trasladar a condición complementaria, pues las cartas de efectivo no son considerados títulos valores.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que la cobertura actualmente se encuentra contratada en la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros, no obstante, lo anterior, se procederá a aclarar la definición en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 110: Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados. Hasta el límite pactado excluyendo operaciones de crédito y trading. Se solicita sublimitar al 50% del valor asegurado y remitir el alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para la cláusula de Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados. Hasta el límite pactado excluyendo operaciones de crédito y trading en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 111: Protección de depósitos bancarios o Falsificación de Depósitos. Se solicita remitir el alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para la cobertura de protección de depósitos bancarios en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 112: Revocación por parte del asegurado, sin penalización (No liquidación a corto plazo). Solicitamos remitir el alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para la cláusula de Revocación por parte del asegurado, sin penalización en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 113: Costo en juicios y Honorarios profesionales: Extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, para | la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar

responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro. límite máximo por Evento / Agregado Anual. Se solicita sublimitar a \$200.000.000 evento / Agregado anual.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de coberturas y en consecuencia procederá a un sublímite de cobertura en costos en juicios y honorarios profesionales en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 114: Gastos de reconstrucción y/o reposición. Para libros, documentos y registros contables, límite \$200.000.000 por evento / Agregado anual. Se solicita ingresar el texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para los Gastos de reconstrucción y/o reposición. Para libros, documentos y registros contables en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 115: Faltantes de inventario: Se otorga cobertura para estos faltantes atribuibles a empleados del asegurado siempre y cuando las pérdidas sean consecuencia de delitos amparados por este seguro. Aplica solo para el amparo de infidelidad. Límite \$50.000.000 por Evento / Agregado anual, sobre el límite de la póliza. Se solicita informar a que hace referencia con el texto " sobre el límite de la póliza".

Respuesta:

Enterritorio informa que el sublímite de cobertura establecido para pérdidas por faltantes e inventario, se encuentran incorporados dentro de límite máximo de cobertura de la póliza, a esto hace referencia el texto en mención.

Observación 116: Modificación de condiciones. Las pactadas en la póliza inicial se modificarán de común acuerdo. Se solicita ingresar el texto: " Realizando el cobro de la prima respectiva, en los casos que aplique"

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para Modificación de condiciones en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 117: Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. Los que no se encuentren incluidos en otros amparos, cláusulas o coberturas adicionales de la póliza. Límite sobre el monto de la indemnización. Se solicita remitir el alcance de la cobertura.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar el texto de la definición para los Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 118: Visitas de firmas especializadas. Análisis de Riesgos, con honorarios y gastos asumidos por la aseguradora. Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta condición puesto que no hace parte del seguro de IRF.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar las Visitas de firmas especializadas, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 119: Visitas de firmas especializadas. Análisis de Riesgos, con honorarios y gastos asumidos por El Asegurado. Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta condición puesto que no hace parte del seguro de IRF.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar las Visitas de firmas especializadas, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES

Observación 120: Se solicita respetuosamente sea publicado el formulario de solicitud de seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad.

Respuesta:

Enterritorio informa que el formulario publicado en la página del proceso se encuentra debidamente fechado y firmado por el representante legal.

Observación 121: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta:

Enterritorio informa que en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores se establece la definición de la modalidad de cobertura así:

Modalidad de cobertura: Claims Made, ampara al asegurado respecto a las reclamaciones e investigaciones formales que se presenten en su contra durante el periodo de vigencia de la póliza por hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de retroactividad, por la pérdida que se viera obligado legalmente a pagar el asegurado en relación con un acto incorrecto.

Observación 122: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar la cobertura de Responsabilidad fiscal penal derivada o imputable con ocasión de la administración de recursos públicos, bienes del estado o ejecución de presupuesto estatal ya sea que lo sean realmente o que se pretenda darles tal condición ya que se encuentra duplicada.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cobertura repetida de responsabilidad fiscal del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 123: Rembolsos a la Entidad: En caso que la entidad pague la pérdida de una persona asegurada debido a algún acto culposos de una persona asegurada, la aseguradora reembolsará a la entidad por dicha pérdida conforme a lo previsto en la presente póliza. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que solo operara en el caso que se logre individualizar el funcionario.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de cobertura y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 124: Prima a cobrar por el Período adicional de notificación. Hasta 24 meses si se revoca o no se renueva la póliza, 50% máximo sobre el valor de la prima anual. Se solicita amablemente a la entidad permitir el cobro de prima al 100% por este periodo adicional.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación considerando que no puede exceder el 50% de la prima contratada para el seguro de responsabilidad civil directores y administradores inicialmente contratada. No obstante, lo anterior, procederá a reducir el límite de cobertura para periodo adicional de notificación a 12 mes es en el anexo No 1 de condiciones técnica básicas obligatorias que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 125: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la condición de Periodo de descubrimiento adicional. Automático por mínimo treinta días (30) contados a partir de la terminación del último periodo de vigencia de la póliza, con límite de responsabilidad disponible a la terminación de dicho periodo con cobro de prima.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar Periodo de descubrimiento adicional, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 126: Pérdidas por infracción de prácticas laborales: Por investigaciones adelantadas en contra de una persona asegurada, por despido injustificado, o terminación unilateral sin justa causa del contrato, o contraria a la ley del trabajo, que no se derive en una transacción entre las partes, publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo, negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional; acoso sexual, creación de un ambiente de hostigamiento o discriminación ya sea racial de género o por discapacidad, en el lugar de trabajo, referencial o quebrantamiento de las normas internas de la entidad relativas al trabajo. Para los efectos de esta cobertura, no constituyen reclamaciones de carácter laboral las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que tendrá cobertura las reclamaciones derivadas según lo establecido en la Ley 1010 de 2006 (Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicione.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por la operatividad frente a la norma en esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatoria del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 127: Costos de defensa por concepto diferente a investigación y Costos de una investigación. Se solicita respetuosamente a la entidad permitir sublimitar en \$1.000.000.000 por evento y por vigencia como en la cláusula de cauciones judiciales.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de cobertura y en consecuencia procederá a establecer un sublímite de cobertura para Costos de defensa por concepto diferente a investigación y Costos de una investigación en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 128: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula **Cobertura protección especial excedente para cualquier miembro del consejo directivo Independiente**, toda vez que la presente póliza debe funcionar de acuerdo a los límites establecidos sin coberturas especiales.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que dentro de la cobertura del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, se extiende a amparar a los Miembros del consejo directivo Independiente, y eliminamos desmejora la cobertura esperada.

Observación 129: Asistencia prelegal. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cláusula o trasladar a condiciones complementarias ya que no contamos con servicio de asistencia jurídica.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar la asistencia prelegal, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 130: Responsabilidad derivada de actos terroristas. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente clausula toda vez que las afectaciones por un acto terrorista no pueden ser imputables a un administrador o directivo de la entidad.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar la Responsabilidad derivada de actos terroristas, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 131: Cobertura para reclamaciones resultantes de la falta de mantenimiento o la contratación de seguros. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente clausula toda vez que dada la naturaleza del seguro no es viable otorgar la presente cobertura pues la presente póliza se consideraría como residual de otra clase de seguros incluida la RC profesional del corredor y/o agente de seguros adicionado a la exclusión general del condicionado.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar la Cobertura para reclamaciones resultantes de la falta de

mantenimiento o la contratación de seguros, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 132: Gasto de defensa en procesos penales. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que, para pagos de honorarios derivados de un proceso penal, solo se pagaran por reembolso.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por la operatividad frente a la norma en esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a incorporar el texto sugerido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatoria del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 133: Gastos de defensa por investigaciones por multas, sanciones y silencios administrativos punitivos, excluyendo las penales y las impuestas por conductas dolosas de los asegurados. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente cobertura debido a que no es viable pagar honorarios derivados de un evento excluido en la póliza.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar los gastos de defensa por investigaciones por multas, sanciones y silencios administrativos punitivos, excluyendo las penales y las impuestas por conductas dolosas de los asegurados, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 134: Restablecimiento automático. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cláusula.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar la cláusula de restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

****OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO Y FINANCIERO****

Observación 135: 1. NUMERAL 5.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES). PÁGINA. 20

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, considerando que la calidad de oferente que participa en esta clase de procesos el cual obedece a compañías de seguros legalmente establecidas y autorizadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual se realizará la aclaración en el numeral 5.1.1., en los términos definitivos del proceso.

Observación 136: 2. NUMERAL 6.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS). PÁGINA. 24

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, considerando que la calidad de oferente que participa en esta clase de procesos el cual obedece a compañías de seguros legalmente establecidas y autorizadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual se realizará la aclaración en el numeral 5.1.1., en los términos definitivos del proceso.

Observación 137: 3. NUMERAL 6.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP PAGINA 26

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la palabra **calificación**, mencionado en el presente numeral como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, considerando la definición actual para el registro único de proponentes, razón por la cual se realizará la aclaración en el numeral 6.1.1.4., en los términos definitivos del proceso.

Observación 138: 4. NUMERAL 6.1.1.12. FORMATO DE VINCULACIÓN FAP 801 (VERSIÓN PARA DILIGENCIAR EN LÍNEA) Y 8.6 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PAGINA 29 Y 55

De acuerdo al presente numeral del proyecto de pliego, de manera respetuosa solicitamos la entidad la eliminación del mismo con base en las siguientes razones:

La anterior solicitud se fundamenta en lo señalado en la Circular Externa 029 de 2014 Titulo 4 Capitulo 4 Literal 4.2.2.2.1.6. Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes, que profiere:

*En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, las entidades **no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación** ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguna de las operaciones, productos **o servicios** que se encuentran a continuación. En todo caso, los establecimientos de crédito, a medida que cuenten con información adicional, deben dar cumplimiento a las*

instrucciones del presente Capítulo. Estas excepciones no eximen a las entidades vigiladas de llevar a cabo el conocimiento de sus clientes de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Capítulo.

4.2.2.2.1.6.1. Operaciones realizadas con organismos multilaterales.

4.2.2.2.1.6.2. La constitución de fiducias de administración para el pago de obligaciones pensionales.

4.2.2.2.1.6.3. En los títulos de capitalización colocados mediante mercadeo masivo o contratos de red, siempre que el pago de las cuotas se haga mediante descuento directo de cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, y que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.

4.2.2.2.1.6.4. En los siguientes seguros:

4.2.2.2.1.6.4.1. Los tomados por entidades financieras, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones por cuenta de sus clientes.

4.2.2.2.1.6.4.2. Los relativos a la seguridad social.

4.2.2.2.1.6.4.3. Aquellos en que el tomador, asegurado, afianzado o beneficiario sea una persona jurídica bajo el régimen de derecho público, salvo los tomados por empresas industriales y comerciales del Estado y/o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a inspección y vigilancia de la SFC.

4.2.2.2.1.6.4.4. Los contratos de reaseguro.

4.2.2.2.1.6.4.5. Los tomados mediante mercadeo masivo o banca seguros siempre que el pago de las primas se haga mediante descuento directo de cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, y que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.

4.2.2.2.1.6.4.6. Aquellos tomados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus empleados, cuyo origen sea un contrato de trabajo o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace al tomador, la información debe solicitarse en su totalidad.

4.2.2.2.1.6.4.7. Aquellos que las entidades aseguradoras están obligadas a expedir por disposición legal.

4.2.2.2.1.6.4.8. Aquellos otorgados mediante procesos de licitación pública.

4.2.2.2.1.6.4.9. De cumplimiento cuando se celebren para garantizar el cumplimiento de contratos con entidades de carácter público.

4.2.2.2.1.6.4.10. De accidentes personales en vuelo.

4.2.2.2.1.6.4.11. Los contratos de coaseguro para las compañías distintas a la líder.

4.2.2.2.1.6.4.12. Pólizas judiciales.

4.2.2.2.1.6.4.13. De salud.

4.2.2.2.1.6.4.14. Exequiales.

4.2.2.2.1.6.4.15. Aquellos tomados por personas naturales o jurídicas en una misma entidad aseguradora, que cumplan los siguientes requisitos en forma simultánea: (i). Que el valor asegurado sea igual o inferior a 135 SMMLV; y (ii). Que el máximo pago bimestral (cada 2 meses) de la prima sea igual o inferior a la doceava parte de 1 salario mínimo legal mensual vigente. Sin perjuicio de lo anterior, al momento del siniestro las entidades aseguradoras deberán darle cumplimiento a las disposiciones sobre conocimiento del cliente de que trata el presente Capítulo.

Así las cosas, se hace necesario que se elimine la presente cláusula toda vez que las entidades estatales están excluidas de la exigencia del formulario SARLAFT.

Respuesta:

Enterritorio informa que de conformidad con la excepción del numeral 15. 4 del MAP803 MANUAL PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, acepta la observación, lo cual debe verse reflejada en los términos definitivos del proceso.

Observación 139: 5. NUMERAL 8.8 INDEMNIDAD PAGINA 57

Solicitamos respetuosamente se elimine la presente clausula, toda vez que tratándose del Contrato de Seguros, donde el asegurador es la persona jurídica en que la administración confía sus intereses para que en el caso de la ocurrencia del riesgo amparado INDEMNICE el daño que se pudiere ocasionar, resulta cuando menos absurdo que se le solicite a quien va a indemnizar que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada.

Por lo tanto, este sería uno de los típicos casos en que conforme al Decreto 931 de 2009, se justifique como excepción consagrada en su texto mismo, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones, por cuanto la indemnidad no hace referencia a la indemnización de siniestros, sino a la obligación de la aseguradora de mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación de carácter laboral o civil de sus empleados o terceros.

Observación 140: 6. NUMERAL 10.2 FORMA DE PAGO PAGINA 61

Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones definitivo la exigencia de solicitar factura para realizar el respectivo pago ya que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura según concepto 23866 de 2017 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

...”la Dian confirma que facturar es obligación de las empresas que generan pólizas de seguros, lo que se entiende cumplido con la emisión de las pólizas, por ser documentos equivalentes.”

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.24 del Decreto 1625 de 2016 (DUR del sector tributario) enuncia dentro de los documentos equivalentes a factura, las pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago. En concepto de la Dian, la obligación de facturar de las empresas que generan pólizas de seguros se entiende cumplida con la emisión de las respectivas pólizas, por ser documentos equivalentes.

Por otra parte, agregó que su doctrina no alude a la obligación de facturar para el cobro de la prima mensual del seguro, cuando admite fraccionamiento, sino a certificados periódicos que las compañías emitan.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y se procederá a realizar la aclaración en el numeral 10.2, eliminando el requisito de factura y reemplazándolo por la emisión de la póliza para la legalización del pago de las primas en los términos definitivos del proceso.

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Respetados señores, teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego:

GENERALIDADES

Observación 141: Solicitamos a la entidad aclarar la fecha de vencimiento de las póliza, en el cual entendemos que es el 20 de mayo del 2020 a las 24:00 horas, si es así solicitamos respetuosamente, ampliar el cronograma del presente proceso con el fin de que **el cierre sea máximo con 20 días de anticipación a la vigencia de los seguros**, estos en el entendido de que la información actual y el estado del riesgo puede variar por lo cual no podemos mantener las condiciones ofertadas para unas pólizas que vencen en dos meses después.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación considerando que los tiempos establecidos en el cronograma de actividades se encuentran acordes a los procedimientos y planes de contingencia que requiere la entidad frente a eventos de declaratoria de desierto de alguna de las pólizas que conforman los grupos a contratar, a fin de evitar quedarse sin cobertura.

Observación 142: Cordialmente se solicita a la entidad indicar los % de los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación.

Respuesta:

Una vez analizada su observación, Enterritorio se permite informar que las retenciones que se deberán practicar a las aseguradoras que resulten adjudicatarias serán por concepto de Industria y Comercio e IVA, en atención a las calidades tributarias de cada entidad aseguradora, por otra parte el artículo 1.2.4.9.3 del Decreto 1625 de 2016 indica: “(...) *Retención en la fuente sobre pagos o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización. La retención en la fuente sobre pagos o abonos en cuenta por concepto de primas de seguros y cuotas de títulos de capitalización no se regirá por lo previsto en el artículo 1.2.4.9.1 de este decreto.(...)*”, por lo anterior no se aplica retención en la fuente por renta.

Observación 143: Cordialmente se solicita a la entidad publicar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y procederá a realizar la publicación de los estados financieros del último ejercicio junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 144: Cordialmente se solicita a la entidad permitir la acreditación del pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales, en formato libre que maneja cada compañía con la misma información que se refiere el anexo en el pliego.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, considerando que las compañías aseguradoras cuentan con firmas de revisoría fiscal que certifican estas obligaciones en formatos propios de cada entidad, razón por la cual se procederá a permitir formatos diferente para acreditar los pagos parafiscales, siempre y cuando acrediten la información requerida en el numeral correspondiente, modificación que quedará establecida en los términos definitivos del proceso.

CONDICIONES TÉCNICAS

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación 145: Cordialmente se solicita a la entidad confirmar que los lugares donde se encuentran los bienes objeto de seguros, cuentan con vigilancia 24 horas y cámaras de circuito cerrado.

Respuesta:

Enterritorio se permite informar al observante que cuenta con el servicio de vigilancia privada armada diurno 12 horas de lunes a sábado (sin festivos), Supervisor Nacional 12 horas diurnas de lunes a sábado (sin festivos) para los predios ubicados en la Calle 26 No 13 – 19 Centro de Atención al Ciudadano y para el Piso 30, Servicio de operador de medios tecnológicos sin arma 12 horas de lunes a sábado (sin festivos) para la sala monitoreo del Centro Alterno de Operaciones y Servicio 12 horas de lunes a sábado en la Bodega 19 Y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25, a través del Contrato 2019725, suscrito con SEPECOL LTDA.

De igual manera Enterritorio aclara que cuenta con cámaras de circuito cerrado en los 10 pisos, 2 locales que tiene en uso del Edificio Calle 26 N° 13 – 19, la oficina 1102 de la Carrera 7ª No. 156-80 Centro Alterno de Operaciones (CAO), y las Bodega de archivo ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25.

Por último se precisa informar que la administración del Edificio Calle 26 N° 13 – 19, cuenta con vigilancia privada 24 horas.

Observación 146: Cordialmente se solicita a la entidad excluir de la descripción de la cobertura básica el daño interno para equipos eléctricos y electrónicos, por ser un bien por fuera de esta cobertura ya que la misma aplica es para Maquinaria y Equipo.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación por cuanto los bienes cuya naturaleza es de equipo eléctrico y electrónico, si pueden ser sujetos de daños internos por eventos amparados bajo la póliza de seguro de todo riesgo daño material.

Observación 147: Adicionalmente a la observación anterior se solicita excluir de la misma descripción los errores de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, por ser coberturas por fuera del alcance de la póliza propia de daños materiales.

hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; **daño interno de equipos eléctricos y electrónicos**: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; **error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor**, otro accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de los bienes y riesgos a asegurar en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 148: Teniendo en cuenta que dentro de la relación de bienes no se encuentran edificios, agradecemos informar donde se sitúan los bienes objetos de seguro, e indicar si los edificios se encuentran en arrendamiento o comodato. En caso de existir bienes con construcción, agradecemos remitir la relación indicando su ubicación y el valor asegurado de cada uno.

Respuesta:

Enterritorio informa que una vez identificados los riesgos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Adicionalmente se informa que los bienes a asegurar en el seguro de todo riesgo daño material se encuentran ubicados:

- Calle 26 No 13 – 19, (25 pisos, y 4 locales comerciales con nomenclatura Avenida calle 26 n. 13-13 / 19 / 41 / 49 y 91 parqueaderos).
- En arrendamiento las bodegas 19 y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25 Agrupación Industrial Parque Alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la Entidad.

En Arrendamiento oficina para el funcionamiento del Centro Alterno de Operaciones (CAO) ubicado Carrera 7ª No. 156-80, Edificio North Point en la Torre I, oficina 1102 en el cual se tiene bienes muebles, enseres y equipos eléctricos y electrónicos.

Observación 149: Se solicita a la entidad eliminar de igual manera dentro de la descripción general Bienes e intereses asegurados el texto **“todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo”**, teniendo en cuenta que dicha expresión esta por fuera del alcance de la cobertura de la póliza

dentro de predios y obras civiles); instalaciones hidráulicas, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, sean subterráneas o no, y, en general, **todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo**; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión; maquinarias, ascensores, subestaciones eléctricas; muebles, enseres, equipos de oficina; mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes,

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de los bienes y riesgos a asegurar en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 150: Adicionalmente a las observaciones anteriores se observa que la descripción del numeral 3 Bienes e Intereses Asegurados es bastante amplia frente a los bienes que se reporta en los valores asegurados, por lo cual se hace necesario incluir la aclaración al final del texto de la fila 14 **“Siempre y cuando estos bienes se encuentren dentro del valor asegurado reportado.”**

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de los bienes y riesgos a asegurar en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 151: De igual manera se solicita a la entidad incluir el mismo texto **“Siempre y cuando estos bienes se encuentren dentro del valor asegurado reportado.”** al finalizar la descripción de “edificios, estructuras, cimientos...”, por ser bienes que actualmente no hacen parte del valor asegurado.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de los bienes y riesgos a asegurar en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 152: Amablemente solicitamos a la entidad dar alcance a la cobertura de dineros, eliminando **los cheques, bonos, joyas, artículos preciosos, documentos negociables**, teniendo en cuenta que la definición para otorgar esta cobertura solo contempla **Dineros y/o títulos valores**, adicionalmente se requiere disminuir el **sublímite máximo hasta \$ 20.000.000** que es el valor asegurado reportado en el numeral 5 Distribución de bienes y valores asegurados.

Dineros, monedas, cheques, bonos, joyas, artículos preciosos y títulos valores, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños de estos bienes dentro y fuera de de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite **\$100.000.000**

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de los bienes y riesgos a asegurar en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 153: Cordialmente se solicita a la entidad excluir el cálculo del índice variable para los equipos electrónicos y Maquinaria y Equipo, dado que estos bienes son depreciables en el transcurso del tiempo por la cual no aplica, ya que el fundamento de esta cláusula y su porcentaje de incremento, es mantener el valor asegurado actualizado para los bienes que genera un crecimiento lineal en el valor con el transcurso del tiempo, es decir se valorizan linealmente, sin embargo sabemos que tanto en el mercado como contablemente los bienes tales como Equipos Eléctricos y Electrónico y maquinarias son objeto de depreciación, por lo tanto son bienes que no corresponde la aplicabilidad de la cláusula del Índice Variable.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que tanto los equipos electrónicos y maquinaria y equipo con las alzas del dólar pueden verse afectados en su actualización en valores asegurador de un año a otro.

Observación 154: Cordialmente se solicita a la entidad indicar que las coberturas sublimitadas y gastos adicionales operan dentro del valor asegurado y no en exceso.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura de gastos adicionales opera con sublímites de cobertura adicionales al básico obligatorio y por el buen comportamiento siniestral no es posible incorporar los dentro del valor asegurado total.

Observación 155: Cordialmente solicitamos a la entidad dar alcance a la cobertura de HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO, con el fin de que en primer lugar se elimine Partes y elementos de edificios, ya que no se encuentran dentro del valor asegurado reportado, y en demás bienes eliminar el 100% y establecer un sublímite proporcional, el cual solicitamos sea máximo hasta \$ 150.000.000.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de la cobertura de hurto en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Adicionalmente se informa que una vez identificados los riegos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 156: Adicionalmente se solicita establecer sublímite independiente para la cobertura de HURTO SIMPLE inferiores a los sublímites de hurto calificado, adicionalmente se solicita excluir los dineros de esta cobertura, por ser una exclusión:

Hurto simple	
Para equipos móviles y/o portátiles dentro y/o fuera de los predios del Asegurado, incluidos los movilizados al o en el exterior	100,000,000
Motores, tableros y otros elementos o componentes de maquinaria	100,000,000

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a establecer las coberturas de hurto simple y calificado de forma independiente en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 157: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de ACTOS DE AUTORIDAD, indicando que excluye embargo y confiscación.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de la la cláusula de actos de autoridad en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 158: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la CLÁUSULA DE ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA. Con el fin de que se indique al final que **esta cobertura opera siempre y cuando se encuentren amparando los edificios**. Ya que esta cobertura es necesariamente inherente a este ítem por lo cual para su indemnización se debe tener asegurado el bien principal que es el edificio.

Respuesta:

Enterritorio informa que una vez identificados los riegos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Adicionalmente se informa que los bienes a asegurar en el seguro de todo riesgo daño material se encuentran ubicados:

- Calle 26 No 13 – 19, (25 pisos, y 4 locales comerciales con nomenclatura Avenida calle 26 n. 13-13 / 19 / 41 / 49 y 91 parqueaderos).
- En arrendamiento las bodegas 19 y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25 Agrupación Industrial Parque Alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la Entidad.

En Arrendamiento oficina para el funcionamiento del Centro Alterno de Operaciones (CAO) ubicado Carrera 7ª No. 156-80, Edificio North Point en la Torre I, oficina 1102 en el cual se tiene bienes muebles, enseres y equipos eléctricos y electrónicos.

Por lo anterior, se mantiene la cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.

Observación 159: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, indicando que **se excluye la cobertura de transporte**, por ser objeto de otro tipo de póliza.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que desvirtúa su naturaleza móvil. No obstante, lo anterior, los eventos relacionados con transporte derivado de compra de equipos móviles que requieran de una movilización por parte de una empresa de transporte son objeto de cobertura bajo otra póliza de seguro.

Observación 160: Cordialmente se solicita a la entidad disminuir el sublímite de NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO máximos al 15%, dado que es el límite otorgado en el mercado asegurador para esta cláusula.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación por limitaciones el mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a reducir el porcentaje de aplicación de infraseguro en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 161: Cordialmente se solicita a la entidad establecer un sublímite para la cobertura para HAMCC, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO que se encuentra dentro de la definición de cobertura al 100%, por lo cual solicitamos establecer sublímite máximo de \$ 200.000.000 evento / vigencia, teniendo en cuenta que esta cobertura en el mercado asegurador debe otorgarse sublimitada debido a la alta exposición de la misma frente a la situación actual del país.

2. Cobertura Básica
<p>8 Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfriamiento,</p> <p>9</p>

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando el buen comportamiento siniestral registrado por la póliza de seguro de todo riesgo daño material y la ubicación de los riesgos asegurados, por lo cual se tiene contratada la cobertura de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas al 100%. No obstante, lo anterior, se eliminará la redacción de toma a poblaciones, municipio y ciudades en el anexo No 1 que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 162: Cordialmente se solicita a la entidad excluir de la cláusula de RESTABLECIMIENTO O RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA, las coberturas de AMIT y AMCCOPH por ser una exclusión absoluta para otorgar la cláusula.

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional.
Bajo esta cláusula el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, esta cláusula aplica para cualquier evento amparado en la póliza **incluido los eventos en caso de AMIT y AMCCOPH, caso en el cual el restablecimiento será hasta por el 20% del valor del siniestro.**

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a trasladar el restablecimiento por AMIT, al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 163: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN. (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO). Con el fin de que se incluya **“siempre y cuando la siniestralidad no haya superado el 50% de la prima inicialmente devengada.”**

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de revocación por parte del asegurado sin penalización se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material y establecer el texto sugerido en la observación, representa desmejorar las condiciones de cobertura esperadas.

Observación 164: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la CLÁUSULA DE GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS. Con el fin de que se indique al final que **esta cobertura opera siempre y cuando se encuentren amparando los edificios.** Ya que esta cobertura es necesariamente inherente a este ítem por lo cual para su indemnización se debe tener asegurado el bien principal que es el edificio.

Respuesta:

Enterritorio informa que una vez identificados los riegos en la etapa de proyecto de pliego, se determinó que, si existen inmuebles a asegurar dentro de la cobertura del seguro de todo riesgo daño material, razón por la cual se modificará el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Adicionalmente se informa que los bienes a asegurar en el seguro de todo riesgo daño material se encuentran ubicados:

- Calle 26 No 13 – 19, (25 pisos, y 4 locales comerciales con nomenclatura Avenida calle 26 n. 13-13 / 19 / 41 / 49 y 91 parqueaderos).
- En arrendamiento las bodegas 19 y 20, ubicadas en la Calle 12 No. 79 A25 Agrupación Industrial Parque Alsacia, en donde se tiene almacenado el archivo central e histórico de la Entidad.

En Arrendamiento oficina para el funcionamiento del Centro Alterno de Operaciones (CAO) ubicado Carrera 7ª No. 156-80, Edificio North Point en la Torre I, oficina 1102 en el cual se tiene bienes muebles, enseres y equipos eléctricos y electrónicos.

Por lo anterior se mantiene la cláusula de gastos para la adecuación de suelos y terrenos.

Observación 165: Cordialmente solicitamos trasladar a complementarias la cláusula de MONTO AGREGADO DE PÉRDIDAS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando el buen comportamiento siniestral de los últimos años en el seguro de todo riesgo daño material, por cuanto trasladarla a condiciones complementarias de esta póliza, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura de la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación 166: Cordialmente se solicita a la entidad diligenciar la información General, en cuanto a números de funcionarios etc.

9. Información General

Número de funcionarios: xx de planta, xx contratistas, incluye personal de vigilancia, aseo y cafetería.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá actualizar el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

- Número de funcionarios: 62 trabajadores oficiales, 9 empleados públicos.
- Contratistas con corte al 27 febrero:
 - Contratistas funcionamiento: 386
 - Contratistas Derivados: 298

- Personal vigilancia: 3 en el edificio FONADE, contratados a través de SEPECOL LTDA
- Personal aseo y cafetería: 26, contratados a través de SERVILIMPIEZA

Observación 167: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, con el fin de que se indique que opera en exceso de la póliza del contratista.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar que la cobertura opera en exceso de las pólizas constituida por el contratista en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 168: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ÚNICAMENTE SI TIENE QUE VER CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO (INCLUYENDO MATERIALES AZAROSOS Y COMBUSTIBLES), con el fin de establecer un sublímite el cual sugerimos sea máximo hasta \$ 100.000.000 evento/ vigencia.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a incorporar un sublímite de cobertura para responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 169: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias los COSTOS E INTERESES DE MORA, teniendo en cuenta que esta cobertura No es objeto de esta póliza, por lo cual solicitamos trasladarla como condición complementaria con un límite máximo de \$ 20.000.000 evento/vigencia.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de costos e intereses de mora se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 para el seguro de responsabilidad civil extracontractual y establecer el sublímite de cobertura, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación 170: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS EMBARCACIONES PROPIAS Y NO PROPIAS, por ser una exclusión absoluta del ramo, adicionalmente observamos que dentro del presente proceso la entidad no cuenta con este tipo de embarcaciones.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación considerando que no realiza este tipo de actividades y no cuenta con bienes de esta naturaleza, razón por la cual procederá a eliminar este requisito del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 171: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS TERRORISTAS, por ser una exclusión absoluta del ramo.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la responsabilidad civil derivada de actos terroristas y trasladarlo al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 172: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN. (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO). Con el fin de que se incluya “**siempre y cuando la siniestralidad no haya superado el 50% de la prima inicialmente devengada.**”

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de revocación por parte del asegurado sin penalización se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual y establecer el texto sugerido en la observación, representa desmejorar las condiciones de cobertura esperadas.

MANEJO

Observación 173: Cordialmente se solicita a la entidad diligenciar la información General, en cuanto a números de cargos amparados.

Respuesta:

Enterritorio se permite informar lo siguiente:

- Número de funcionarios: 62 trabajadores oficiales, 9 empleados públicos.
- Contratistas con corte al 27 febrero:
 - Contratistas funcionamiento: 386
 - Contratistas Derivados: 298
 - Personal vigilancia: 3 en el edificio FONADE, contratados a través de SEPECOL LTDA
 - Personal aseo y cafetería: 26, contratados a través de SERVILIMPIEZA

Observación 174: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS, indicando que “**Esta cláusula opera siempre y cuando la entidad financiera compruebe que no es responsable de la pérdida.**”

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que requiere la cláusula de depósitos bancarios en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global, ya que incorporar el texto sugerido, limitaría la cobertura a la prueba de la entidad financiera.

Observación 175: Cordialmente se solicita a la entidad excluir de las condiciones obligatorias **LOS FALTANTES DE INVENTARIO por ser una exclusión absoluta del ramo**, por lo cual sugerimos trasladar como condición complementaria bajo un sublímite máximo de \$ 2.000.000.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que actualmente cuenta con la cobertura de faltantes de inventarios en la póliza de manejo global y eliminarla, representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado.

Observación 176: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cláusula de NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y el manejo de este ramo.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que actualmente cuenta con en beneficio de la no aplicación de garantías en la póliza de manejo global y eliminarla, representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado.

Observación 177: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN. (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO). Con el fin de que se incluya “**siempre y cuando la siniestralidad no haya superado el 50% de la prima inicialmente devengada.**”

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de revocación por parte del asegurado sin penalización se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global y establecer el texto sugerido en la observación, representa desmejorar las condiciones de cobertura esperadas.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Respetuosamente solicitamos a la entidad ser muy receptivos a las siguientes observaciones, ya que son necesarias para la consecución del respaldo del mercado reasegurador que requiere este tipo de pólizas:

Observación 178: Cordialmente se solicita a la entidad publicar el formulario de solicitud, totalmente diligenciado, fechado y firmado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que en la página del proceso se encuentra el formulario del seguro de infidelidad y riesgos financieros firmado y fechado.

Observación 179: Cordialmente se solicita a la entidad informar desde cuando ha venido contratando la póliza de IRF e informar si la misma ha estado con vigencia continua, es decir que no haya tenido periodos ininterrumpidos.

Respuesta:

Enterritorio se permite indicarle al observante que la fecha exacta no la tiene, pero se permite aclarar que esta póliza se tiene contratada ininterrumpida hace más de 10 años.

Observación 180: Conforme a la respuesta dada en el punto anterior, se solicita establecer la fecha de retroactividad que debe operar en la póliza, y no dejarla como ilimitada dado que de acuerdo a las condiciones ajustadas del mercado reasegurador no es posible otorgar esta condición.

Respuesta:

Enterritorio se permite indicarle al observante que la fecha exacta no la tiene por cambios en las administraciones, no obstante, se permite aclarar que esta póliza se tiene contratada ininterrumpida hace más de 10 años, razón por la cual se mantiene la fecha de retroactividad ilimitada.

Observación 181: Cordialmente se solicita a la entidad disminuir el límite básico requerido para esta póliza máximo a 2.000.000.000 evento/ 5.000.000.000 vigencia.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, considerando las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de pólizas y límite asegurados en la actualidad, y en consecuencia procederá reducir los límites de cobertura en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 182: Teniendo en cuenta que se está solicitando cobertura con límite territorial mundial, solicitamos indicar cuál es el tipo de transacción que usualmente realiza la entidad en el exterior, que montos y con qué frecuencia.

Respuesta:

Enterritorio informa que las operaciones que realizamos normalmente corresponden a giros de divisas a cuentas de contratistas en el exterior, así como la monetización de recursos en divisas que los clientes con los que se tienen convenios de recursos de banca multilateral (Fondo Mundial, Fondo Global, etc), colocan en el banco a través del cual se manejan los recursos (En pesos), de sus convenios.

El monto y la frecuencia de los pagos, depende de la forma en que se pacten los pagos en los contratos y a la ejecución de los mismos.

Observación 183: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la Sección 2 Crímenes por computador, estableciendo que la cláusula aplicable es la LSW983 teniendo en cuenta que es el clausulado completo e incluye las transferencias iniciadas por voz y operaciones por internet, cobertura que igualmente está siendo solicitada en las condiciones obligatorias.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y procederá a incorporar el texto LSW983 como alternativa de cobertura para la sección 2 Crímenes por computador en el anexo No 1 del seguro de infidelidad y riesgos financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 184: Cordialmente se solicita a la entidad completar la CLÁUSULAS DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA y establecerla máximo hasta 60.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación por restricciones del mercado frente a esta clase cláusulas, y en consecuencia procederá a reducir el límite en días para revocación, en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 185: Se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA DE MÍNIMO 30 DÍAS EN CASO DE NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA PARA LA SIGUIENTE ANUALIDAD, SIN COBRO DE PRIMA., por ser una condición excluida absolutamente aun con cobro de prima adicional por ende es necesario su eliminación total de las condiciones obligatorias.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir el periodo adicional de cobertura de mínimo 30 días en caso de no renovación de la póliza para la siguiente anualidad, sin cobro de prima y trasladarlo al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 186: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cobertura de “EXTENSIÓN DE COBERTURA. COBERTURA PARA VALORES POR TERREMOTO, EXPLOSIÓN, INCENDIO Y/O RAYO O ACTOS DE LA NATURALEZA”, toda vez que la misma no es objeto de la presente póliza, sino de la cobertura de TRDM. Para este ramo opera es la Extensión de **terremoto e incendio y líneas aliadas para títulos valores únicamente**.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la y en consecuencia procederá a aclarar la cobertura de terremoto para títulos valores en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 187: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la siguiente clausula, por no estar dentro del objeto del presente ramo y ser una exclusión absoluta del mismo. LÍMITE ASEGURADO HMACC, AMIT, AL 100% - COBERTURA PARA VALORES POR ACTOS SUBVERSIVOS, ACTOS VANDÁLICOS CUANDO SEAN COMETIDOS PARA ROBAR O APROPIARSE DE DICHOS VALORES.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir el periodo adicional de cobertura de límite asegurado hmacc, amit, al 100% - cobertura para valores por actos subversivos, actos vandálicos cuando sean cometidos para robar o apropiarse de dichos valores y trasladarlo al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 188: Agradecemos suministrar listado con el avalúo de las OBRAS DE ARTE que se reportan en la siguiente clausula, en caso de que la entidad no cuente con estos bienes se solicita eliminar clausula.

2 Protección para obras de arte. Sublímite por evento / Agregado Anual \$300.000.000

Respuesta:

Enterritorio se permite aceptar parcialmente la observación e informa al observante que en la actualidad dentro de sus inventarios no cuenta con obras de arte, no obstante, se requiere la cobertura para posibles inclusiones de este tipo de bienes que se llegaren a presentar durante la vigencia de la misma. Por lo tanto, se modificará el sublímite requerido a \$150.000.000 evento/agregado en el Anexo No. 1 de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de la póliza de IRF el cual se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 189: Cordialmente se solicita a la entidad completar la CLÁUSULAS DE AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO y establecerla máximo hasta 30.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la y en consecuencia procederá a un límite en día para aviso de siniestro en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 190: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de ANEXO DE COSTO NETO FINANCIERO con el fin de establecer un término específico del periodo de indemnización, el cual sugerimos sea 4 meses, ya que es el término que se maneja en el mercado asegurador y reasegurador.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la y en consecuencia procederá incorporar el alcance de la cláusula de costo neto financiero en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 191: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias Los faltantes de inventario, **por ser una cobertura exclusión absoluta del ramo.**

67 Faltantes de inventario: Se otorga cobertura para estos faltantes atribuibles a empleados del asegurado siempre y cuando las pérdidas sean consecuencia de delitos amparados por este seguro. Aplica solo para el amparo de infidelidad. Límite \$50.000.000 por Evento / Agregado anual, sobre el límite de la póliza

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que actualmente cuenta con la cobertura de faltantes de inventarios dentro de la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros y eliminarla, representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por la póliza en los últimos años.

Observación 192: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de Revocación por parte del asegurado, sin penalización (No liquidación a corto plazo)., con el fin de que se defina que la prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata, **siempre y cuando la siniestralidad no supere el 30% de las primas devengadas.**

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de revocación por parte del asegurado sin penalización se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros y establecer el texto sugerido en la observación, representa desmejorar las condiciones de cobertura esperadas.

Observación 193: Cordialmente se solicita a la entidad, dar alcance a la cláusula de COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. Con el fin de que se establezca un sublímite y se defina su texto así: *“Extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados en la defensa **frente a terceros** de alguna demanda, reclamo, juicio o procedimiento judicial debidamente acreditado **y cuya defensa** provengan de una pérdida cubierta por el contrato de seguro. Sublímite Proceso \$80.000.000 / Vigencia \$250.000.000”*

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la y en consecuencia procederá incorporar el alcance de la condición de costos en juicios y honorarios profesionales en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES

Respetuosamente solicitamos a la entidad ser muy receptivos a las siguientes observaciones, ya que son necesarias para la consecución del respaldo del mercado reasegurador que requiere este tipo de pólizas:

Observación 194: Cordialmente se solicita a la entidad publicar el formulario de solicitud, totalmente diligenciado, fechado y firmado.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que en la página del proceso se encuentra el formulario del seguro de responsabilidad civil directores & administradores firmado y fechado.

Observación 195: Cordialmente se solicita a la entidad disminuir el límite patrimonial máximo hasta \$6.000.000.000, el cual consideramos suficiente y proporcional a la necesidad de la entidad, adicionalmente es un límite flexible para la concesión de términos.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, considerando las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de pólizas y límite asegurados en la actualidad, y en consecuencia procederá reducir los límites de cobertura en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, el cual se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 196: Cordialmente se solicita a la entidad disminuir el límite de Gastos de Defensa así:

Miembros de la Junta Directiva	
Límite Agregado anual Investigación preliminar	\$600,000,000
Límite por persona (Por Proceso) Investigación preliminar no inferior a	\$100,000,000
Gerente General (Primera línea de mando)	
Límite Agregado anual Investigación preliminar	\$600,000,000
Límite por persona (Por Proceso) Investigación preliminar no inferior a	\$100,000,000
Subgerentes (Segunda línea de mando)	
Límite Agregado anual Investigación preliminar	\$500,000,000
Límite por persona (Por Proceso) Investigación preliminar no inferior a	\$80,000,000
Demás funcionarios	

Límite Agregado anual Investigación preliminar	\$250,000,000
Límite por persona (Por Proceso) Investigación preliminar no inferior a	\$50,000,000

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, considerando las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de pólizas y límite asegurados en la actualidad, complementado al alto índice de siniestralidad presentado por parte de entidades del estado en los últimos años, y en consecuencia procederá reducir los límites de cobertura para gastos de defensa en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, el cual se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 197: Cordialmente se solicita a la entidad disminuir el límite de COSTOS GENERADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES máximo hasta \$ 200.000.000 evento/ vigencia.

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación, considerando las limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de pólizas y límite asegurados en la actualidad, complementado al alto índice de siniestralidad presentado por parte de entidades del estado en los últimos años, y en consecuencia procederá reducir los límites de cobertura para costos generados para la constitución de cauciones judiciales en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, el cual se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 198: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la siguiente cláusula, por ser coberturas excluidas del ramo (multas, sanciones, y procesos de control interno):

Responsabilidad civil Directores y Administradores: Se incluye amparo de gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado, así como también los procesos de control interno de la entidad.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, considerando que dentro de la cobertura actual del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, se extiende a amparar los gastos de defensa para multas y sanciones y procesos de control interno. No obstante, se procederá a establecer un sublímite de cobertura en esta condición, en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil directores y administradores, que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 199: Respetuosamente se solicita a la entidad modificar en el numeral 3 de las cláusulas y coberturas, en cuanto a la definición del Sistema de Cobertura establecida– Clais Made de la siguiente manera, **teniendo en cuenta que es indispensable la correcta redacción, para la consecución y autorización de términos en este ramo y la correcta interpretación y suscripción del riesgo:**

El sistema bajo el cual opera la presente póliza es bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "Claims Made" de conformidad con la Ley 387 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios

asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.”

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, y en consecuencia procederá a incorporar la redacción de la operatividad de la cláusula de Claims Made en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, el cual se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 200: Cordialmente se solicita a la entidad establecer el limite territorial únicamente Colombia, por lo cual se solicita eliminar el literal “b”

- | |
|--|
| 5). a) Cobertura territorial. Colombia |
| b) Cobertura territorial. Mundial excluyendo USA y sus territorios anexos. |

Respuesta:

Enterritorio informa que el límite territorial es Mundial pero excluye a USA, Canadá y los territorios donde tenga influencia estos países.

Observación 201: Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LOS ASEGURADOS, por ser una exclusión absoluta del ramo.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación y en consecuencia procederá a excluir la cobertura de responsabilidad civil profesional de los asegurados y trasladarlo al formato No 8 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones.

Observación 202: Cordialmente se solicita a la entidad modificar la definición de “Evento” así:

Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación considerando que requiere mantener las definiciones de reclamo y siniestro tal y como se establece en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, e incorporar el texto sugerido para definición de evento, desmejora la cobertura actualmente contratada.

No obstante, lo anterior, se va a precisar con mayor amplitud el alcance de la definición de evento en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores y administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 203: 56. Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN, con el fin de que se defina que la prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata, siempre y cuando la siniestralidad **no supere el 30% de las primas devengadas**. Teniendo en cuenta que son las condiciones mínimas exigidas en el mercado reasegurador para la devolución de prima.

Respuesta:

Enterritorio no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de revocación por parte del asegurado sin penalización se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil directores & administradores y establecer el texto sugerido en la observación, representa desmejorar las condiciones de cobertura esperadas.

Observación 204: Cordialmente se solicita a la entidad disminuir el término de Ampliación del plazo. Para presentar el aviso de siniestro máximo a 60 días.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a este tipo de cláusulas en el seguro de responsabilidad civil directores & administradores y en consecuencia procederá a reducir el límite en día en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Observación 205: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de Definición de Reclamo, con el fin de que se incluya al final de la misma el siguiente texto resaltado: "...En todo caso se aclara que los términos de prescripción contarán a partir del momento en que se presente la reclamación **al asegurado por primera vez.**"

Respuesta:

Enterritorio acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a modificar la redacción de la definición de reclamo en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad Civil Directores & Administradores que se publicará junto con los términos definitivos del proceso.

Teniendo en cuenta que aún no se ha publicado respuesta a las observaciones del pre pliego, respetuosamente solicitamos incluir la siguiente observación a los términos preliminares con el fin de que sea analizada e incluida en las respuestas que se publicaran:

Observación 206: Cordialmente se solicita a la entidad excluir la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Financiera del grupo 3 y establecerla en un grupo independiente, teniendo en cuenta que de acuerdo a la tecnicidad del ramo se requiere respaldo del mercado reasegurador para su presentación y de acuerdo a las condiciones actuales y endurecimiento de dicho mercado no consideramos prudente dejar supeditado la presentación de los demás ramos (IRF y RC Directores y Administradores) a la consecución del respaldo que requiere esta póliza específica que cuenta con una complejidad bastante alta, el cual podría implicar la No presentación de oferentes para este grupo.

Respuesta:

Enterritorio acepta la observación, con el fin de obtener pluralidad de oferentes en el proceso, y en consecuencia procederá a modificar los grupos de pólizas a contratar en los términos definitivos del proceso.

Se firma a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020.

Elaboró

Consolidó

Original Firmado
Corredor de Seguros ENTerritorio

Original Firmado
Abogada Área de Procesos de Selección

Vo. Bo.

Original Firmado
Profesional de Planeación